

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Ginebra (Suiza), 17-28 de agosto de 2019

**Comité II**

Cuestiones estratégicas

COMUNIDADES RURALES Y MEDIOS DE SUBSISTENCIA

*El presente documento ha sido preparado por el grupo de trabajo sobre medios de subsistencia y comunidades rurales sobre la base de los documentos CoP18 Doc. 17.1, 17.2, 17.3, 18.1, 18.2 y 18.3 tras las deliberaciones en las sesiones tercera y cuarta del Comité II (véanse los documentos Com. II Rec. 3 y Rec. 4).*

**Proyectos de decisión sobre la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\***

***Dirigida al Comité Permanente***

17.57 (Rev. CoP18) El Comité Permanente deberá:

- a) examinar la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones cuando se refieran a “pueblos indígenas”, “comunidades locales” o “comunidades rurales”; y
- b) formular recomendaciones a la 19ª reunión de Conferencia de las Partes acerca de si se requiere coherencia en la terminología en todas estas resoluciones y decisiones.

18.AA El Comité Permanente deberá:

- a) establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para considerar cómo hacer participar efectivamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales\* en los procesos de la CITES, teniendo en cuenta las deliberaciones que mantuvieron en el último período entre sesiones y la información proporcionada con arreglo a la Decisión 18.BB y presentar sus conclusiones y recomendaciones a la consideración del Comité Permanente.
- b) al establecer el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, esforzarse por lograr un equilibrio regional de Partes y observadores, así como dar especial consideración a la participación de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales\*.
- c) elaborar orientación no vinculante que las Partes que formulen propuestas puedan utilizar, según proceda, al consultar a los pueblos indígenas y las comunidades locales\* como parte de las consultas que pudieran realizarse acerca de las propuestas para enmendar los Apéndices.
- d) formular recomendaciones sobre la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\* en los procesos de la CITES a la 19ª reunión de Conferencia de las Partes.

---

\* Para los fines de la presente decisión, se entiende que la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales” incluye a las comunidades rurales.

### **Dirigida a la Secretaría**

18.BB La Secretaría deberá:

- a) publicar una notificación en la que se invite a las Partes a proporcionar información acerca de sus experiencias y las enseñanzas extraídas al hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales\* en los procesos de la CITES;
- c) consultar a organizaciones y expertos pertinentes, y colaborar con ellos, con miras a reunir información sobre las experiencias y las enseñanzas extraídas para complementar la información remitida por las Partes con arreglo al punto a) *supra*; y
- c) recopilar la información remitida por las Partes y otras organizaciones pertinentes y presentar un resumen al Comité Permanente.

### **Proyecto de decisión sobre los medios de subsistencia**

#### **Dirigida a las Partes**

18.CC Se invita a las Partes a:

- a) recopilar o realizar nuevos casos de estudio, utilizando el modelo normalizado, sobre la forma en que la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\* que conviven con la fauna y la flora silvestres en el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES contribuye a sus medios de subsistencia y a la conservación de las especies en el medio silvestre, incluyendo en ejemplos de apoyo al respecto de autoridades relacionadas con la fauna y la flora silvestres y otros interesados directos y presentarlos a la Secretaría;
- b) hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales\* en los procesos de adopción de decisiones de la CITES a nivel nacional, a fin de optimizar el logro de los objetivos de la Convención; y
- c) cuando proceda, incluir temas relacionados con la aplicación de la CITES y los medios de subsistencia en los planes nacionales de conservación de la vida silvestre y de desarrollo socioeconómico, así como en los proyectos pertinentes que se desarrollen con financiación externa, incluida la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a través del Programa Mundial sobre Vida Silvestre.

#### **Dirigida al Comité Permanente**

18.DD El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia, que trabajará en colaboración con la Secretaría para:

- b) vigilar los progresos de las Partes en la aplicación de la Decisión 18.CC para lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\* en los procesos de adopción de decisiones de la CITES a fin de optimizar el logro de los objetivos de la Convención; y
- b) examinar el informe de la Secretaría sobre los progresos logrados en relación con la Decisión 18.EE y sobre la aplicación de la Resolución Conf. 16.6 (Rev.CoP18) sobre *La CITES y los medios de subsistencia* y formular recomendaciones, según proceda, a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### **Dirigida a la Secretaría**

18.EE Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría:

- a) apoyará la recopilación o realización de nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia, de acuerdo con lo indicado en la Decisión 18.CC, párrafo a), y ayudará a las Partes a publicar los estudios de casos en las plataformas apropiadas y a presentarlos en los formatos y formas que sean más efectivos con respecto al público objetivo;

- b) encargará la realización de un examen de estudios de casos pertinentes sobre la CITES y los medios de subsistencia, tanto casos existentes como nuevos, con aportes de expertos de diversas disciplinas y, asimismo, de las directrices actuales sobre el uso sostenible de la fauna y la flora silvestres y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\*, con el fin de identificar las mejores prácticas;
- c) basándose en el examen, preparará orientación acerca de la mejor manera de potenciar al máximo los beneficios para los pueblos indígenas y las comunidades locales\* de la aplicación de la CITES y el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- d) teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente sobre trazabilidad, acerca de la que se informa en el documento CoP18 Doc. 42, evaluará la posibilidad de utilizar marcas de certificación, actualmente registradas o nuevas, para los productos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES producidos por los pueblos indígenas y las comunidades locales\* conforme a las disposiciones de la CITES, a fin de mejorar los resultados para la conservación y los medios de subsistencia;
- e) facilitará la organización de un taller con el objetivo de examinar la guía elaborada de acuerdo con el párrafo c) anterior, presentará nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia y facilitará el intercambio de experiencias en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;
- f) organizará la producción de materiales de divulgación, incluidos publicaciones y cortometrajes basados en los estudios de casos, a fin de fomentar la sensibilización sobre la aplicación de la CITES y los medios de subsistencia; promoverá buenas prácticas al respecto, incluida su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas; y compartirá esos materiales en las plataformas apropiadas, en particular el sitio web de la CITES, los canales de los medios sociales, medios externos y exposiciones; y
- g) se esforzará por establecer asociaciones mundiales con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluidas organizaciones de conservación y agencias de desarrollo, a fin de colaborar en actividades relativas a la CITES y los medios de subsistencia.

18.FF La Secretaría informará al Comité Permanente sobre los progresos logrados en la aplicación de la Decisión 18.EE y la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18) sobre *La CITES y los medios de subsistencia*.

18.GG Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros externos, la Secretaría organizará una reunión conjunta del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la participación los pueblos indígenas y las comunidades locales\* y el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la CITES y los medios de subsistencia a fin de apoyar la aplicación de las Decisiones 18.AA y 18.DD.

## Proyecto de resolución revisado sobre *La CITES y los medios de subsistencia*

### Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18)

...

#### 3. RECONOCE que:

- a) se debería alentar el empoderamiento de las comunidades rurales mediante medidas que ~~incluyan~~ podrían incluir, según proceda:
- i) hacer participar a las comunidades rurales de los territorios bajo la jurisdicción de una Parte al preparar y presentar propuestas para enmendar los Apéndices, proyectos de resolución, proyectos de decisión y otros documentos para su examen en las reuniones de la Conferencia de las Partes y al examinar los documentos presentados por otras Partes;
  - ii) considerar la posibilidad de incluir, en la medida de lo posible y según la Parte lo considere necesario, a representantes de las comunidades rurales de los territorios bajo la jurisdicción de la Parte en las delegaciones oficiales a las reuniones de la Conferencia de las Partes;
  - iii) promover la transparencia y la participación de las comunidades rurales en la elaboración y aplicación de políticas relacionadas con la CITES;
  - iv) potenciar al máximo los beneficios para las comunidades rurales derivados de la aplicación de la CITES y el comercio conexas, en particular para apoyar la erradicación de la pobreza;
  - v) promover asociaciones de los principales usuarios de especies silvestres, cualquiera que fuere la manera en que se definan; y
  - vi) reconocer la tenencia y la propiedad de los recursos así como los conocimientos tradicionales de las comunidades rurales vinculadas a especies incluidas en los Apéndices de la CITES, o en esas comunidades, con sujeción a la legislación nacional o internacional en vigor;

...